



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACION
ADELANTADO POR MARISOL PELÁEZ ZAPATA.
RADICACIÓN No. 2018-00077-00.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de Bancolombia S.A. en contra de la decisión adiada el 21 de septiembre de 2022 que resolvió una solicitud de aclaración frente al auto fechado el 13 de septiembre de 2022 que citó a audiencia para continuar audiencia de resolución de objeciones.

ANTECEDENTES:

- 1.- El día 15 de julio de 2022 se llevó a cabo audiencia de resolución frente a las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y de derecho de voto de conformidad con el artículo 30 de la ley 1116 de 2006.
- 2.- Dentro de la referida audiencia se **ORDENÓ** a la promotora adecuar una serie de asuntos, dentro de los cuales se incluyó la determinación de valor de voto del acreedor interno correspondiente a 1% por estar frente a un patrimonio negativo y se suspendió la misma vista pública con fin de allegar tales correcciones.
- 3.- Dentro del término legal para la presentación del proyecto adecuado la promotora no presentó en debida forma el documento requerido alegando la existencia de obligaciones de carácter solidario dentro de las obligaciones del acreedor Bancolombia lo que daría lugar a entender el patrimonio como positivo si se excluyen las mismas.

4.- A través de auto fechado 13 de septiembre de 2022 se citó a audiencia para continuar el trámite de objeciones, por lo que la parte demandante solicitó aclaración la cual fue resuelta a través de proveído emitido el 21 de septiembre de 2022 donde se indicó la necesidad de continuar con la audiencia para aprobar en debida forma el proyecto.

5.- Inconforme con lo decidido la parte que representa los intereses de Bancolombia, presentó recurso de reposición indicado que ya se encuentra precluida la etapa de objeciones debiéndose aprobar el proyecto en los términos indicado en audiencia de 15 de julio de 2022.

6.- Dentro del término de traslado del referido recurso la promotora se pronunció reiterando sus argumentos frente a la imposibilidad de adecuar la decisión en los términos indicados.

CONSIDERACIONES:

7.- Sea del caso indicar al apoderado de Bancolombia que el Despacho no pretende revivir etapas precluidas, ni adelantar trámites ya resueltos. No obstante, a lo anterior considera necesario que la decisión por medio de la cual se aprueba el proyecto definitivo de calificación y graduación de créditos y de derecho de voto se realice en audiencia, pues la misma solo fue suspendida y no terminada pues aún falta por agotarse su objeto y las decisiones que allí se lleguen a adoptar serán pasibles de los recursos de ley a que hubiere lugar.

En este orden de ideas, las actuaciones adelantadas por la promotora tendrán una consecuencia jurídica que se determinará por el juzgado en la referida continuación de la audiencia citada para el próximo 19 de octubre de 2022 donde se procederá de conformidad a determinarse lo propio.

Lo anterior no desdibuja el trámite establecido en la Ley 1116 de 2006 o genera alteración al debido proceso, pues como se determinó el audiencia que antecede se **suspendió** la misma para la adecuación derivada de la resulta de las objeciones y las partes en su momento nada reprocharon

frente a esta suspensión. En consecuencia, no hay lugar a reponer la decisión atacada por lo que el Juzgado,

RESUELVE

NO REPONER la decisión de 21 de septiembre de 2022 de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26616651eac08360cef95654e2a8934e22931cddb874ba0d8447a12fd79a1784**

Documento generado en 11/10/2022 03:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>